

DOCUMENTO NUMERO 20.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE JALISCO.—SECCION DE GOBERNACION.—NÚMERO 1,365.

Con fecha 10 del actual, dice á la Secretaría de este Ejecutivo el Jefe Político del 2º Canton:

"El Coronel Loreto Gutiérrez, Jefe de la fuerza federal que está en esta ciudad, salió hoy para la Union con una escolta, y segun sé, va con el objeto de buscar personas que le ayuden á trabajar por la candidatura de D. Manuel González en las próximas elecciones de Presidente de la República, en el concepto de que no cesa de trabajar en este mismo sentido, ofreciéndoles á las personas á quienes les habla con tal objeto, el apoyo de la fuerza que trajo con ese fin.

Lo comunico á vd. para conocimiento del Ejecutivo del Estado."

Y me honro de transcribirlo á esa Secretaría para su conocimiento y con el fin de que se sirva llevar adelante el acuerdo del ciudadano Presidente para que se reconcentre esa fuerza federal, porque hasta la fecha no se ha obsequiado tal orden en ninguna parte.

Libertad y Constitucion. Guadalajara, Mayo 14 de 1880.—*F. G. Riestra.*—*Ignacio Aguirre.*—Secretario.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª

Fué en mi poder el oficio de vd. fecha 14 del actual en el que, con motivo de la salida del coronel Loreto Gutiérrez, de Lagos para la Union, pide vd. nuevamente se cumpla el acuerdo relativo á la reconcentracion de la fuerza federal, y en respuesta tengo la honra de manifestarle que ya á esta fecha debe estar cumplida la orden de retiro de la fuerza á que se refiere.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 25 de 1880.—*Berriozabal.*—Al Gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

DOCUMENTO NUMERO 21.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE JALISCO.—SECCION DE GOBERNACION.—NÚMERO 1,400.

Con fecha 12 del presente, dice á la Secretaría de este Ejecutivo el Jefe Político del 10º Canton:

"El día 30 del próximo pasado Abril, salió de esta cabecera dirigido á Tomatlan, un piquete de veinte hombres de infantería de la fuerza federal que existe en este Canton al mando de dos oficiales, siendo uno de ellos D. Victor Esparza, diciendo que iban con el fin de cuidar el orden, por razon que en esos dias iba á haber una romería en aquel lugar; pero por otros varios conductos sabe el personal de esta Jefatura, que esa fuerza ha salido con el objeto de hacer partidarios de la candidatura del General González.

Todo lo que me honro de participar á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador."

Lo que me honro de transcribir á esa Secretaría para que se convenza del objeto que han llevado las fuerzas federales á los Cantones que han ocupado, interviniendo así las atribuciones de las autoridades locales, que son las encargadas exclusivamente de cuidar del orden, invasion que puede producir conflictos entre dichas autoridades y la fuerza federal, por mezclarse indebidamente en la administracion del Estado, esperando por lo mismo, obtenga esa propia Secretaría del ciudadano Presidente el cumplimiento de sus órdenes para que se retiren las fuerzas de los puntos que ocupan, que hasta ahora no se han obedecido.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Mayo 16 de 1880.—*F. G. Riestra.*—*Ignacio Aguirre.*—Secretario.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª

Vuelvo á manifestar á vd. en respuesta á su nuevo oficio fecha 16 del corriente sobre retiro de la fuerza federal, que ya á esta fecha debe estar cumplida la orden respectiva que de conformidad con los deseos de ese Gobierno, expidió la Secretaría de Guerra.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 26 de 1880.—*Berriozabal.*—Al Gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

DOCUMENTO NUMERO 22.

Depositado en Guadalajara el 24 de Junio de 1880.—Procedente de idem.—Recibido el 25 del mismo á las 11 horas 19 minutos de la mañana.

Sr. Secretario de Gobernacion:

Jefes de la fuerza federal que está en Mascota, amagan en sus corrillos á vecinos y autoridades que contrarian de algun modo sus trabajos electorales, amenazando apelar á violencias, con cuya conducta atemorizan á los ciudadanos. Igual cosa hace el general Rosendo Márquez que ha recorrido con fuerza federal Teocaltiche, San Juan y Jalos, de donde marcha á Encarnacion con el mismo fin, hallándose actualmente en Teocaltiche D. Secundino Gómez, tambien con fuerza federal.

Sírvase comunicarlo al Presidente y decirme si se han revocado las órdenes que dictó para que se retiraran las fuerzas de los distritos electorales, como parece ha sucedido, en vista de las excursiones que se hacen por los pueblos; suplicándole que si subsisten aquí, las haga se cumplan violentamente para que las elecciones no falten en varios pueblos del Estado, como sucederá por los amagos y amenazas de que hablo, en virtud de las que, se consideran los pueblos sin garantías que me piden.

Sírvase vd. comunicarme lo que acuerde el Presidente, para hacer saber al Estado lo que tenga que esperar de libertad en las próximas elecciones, pues no cree se pueda tenerla con la distribucion que se hace en el mismo de las fuerzas federales.—*F. G. Riestra.*

Depositado en Guadalajara el 24 de Junio de 1880.—Procedente de idem.—Recibido el 25 á las 10 y 5 minutos de la mañana.

Sr. Secretario de Gobernacion:

El Distrito electoral de Atotonilco está ocupado por D. Sabás Lomelí con fuerza federal; lo mismo que el de Sayula, y seguirán ocupando los demas.

Sírvase comunicarlo al Presidente para que se digne dejar en libertad á las poblaciones ocupadas mili-

tarmente, para que tengan garantías en la elección, las que consideran les faltan con la presencia de las fuerzas federales destacadas con el fin de imponer á los ciudadanos. Con fecha 25 comunicó á vd. con el mismo fin la ocupacion que hizo de otros distritos electorales.—*F. G. Riestra*.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1.^a
México, Junio 25 de 1880.—Telégrama á Guadalajara.

C. Gobernador del Estado:

Ya se trasciben al Secretario de Guerra, por acuerdo del Presidente, los mensajes de vd. de ayer, á fin de que se sirva reiterar sus órdenes para que se reconcentren las fuerzas de la 1.^a Division.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1.^a

En telégramas de ayer me dice el Gobernador de Jalisco:

“Jefes de la fuerza, etc.”

“El Distrito electoral, etc.”

Lo que por acuerdo del Presidente tengo la honra de insertar á vd. para que se sirva reiterar las órdenes sobre reconcentraci6n de fuerzas de la 1.^a Division.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 25 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.^a—Número 2,558.

Me he impuesto del oficio de vd., de ayer, en que se sirve transcribir el telégrama que le dirigió el Gobernador del Estado de Jalisco, quejándose de que algunas partidas de fuerza federal recorren aquel Estado, atribuyéndolo á manejos electorales; y en respuesta tengo la honra de manifestarle que las órdenes á que se contrae aquel funcionario no han sido revocadas, y que, de conformidad con el acuerdo del Presidente, que vd. se sirve comunicarme, con esta fecha se repiten nuevamente.

Libertad y Constitucion. México, Junio 26 de 1880.—*J. Montesinos*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Gobernacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 2.^a

La Secretaría de Guerra, con fecha de hoy, me dice:

“Me he impuesto, etc.”

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 26 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

DOCUMENTO NUMERO 23.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE JALISCO.—SECCION DE GOBERNACION.—NÚMERO 1,830.

Con fecha 21 del actual dice á la Secretaría de este Ejecutivo el Jefe Político del 9.^o Canton:

“Los presidentes de los clubs que existen en esta ciudad y otros miembros de los mismos clubs, se han acercado á esta Jefatura manifestando: que varias veces han sido amagados á mano armada por algunos in-

dividuos de las fuerzas federales que hay en esta plaza, con motivo de no simpatizar con la candidatura del círculo gonzalista y que estando coartada la libertad del sufragio por las amenazas con que se amedrenta á los ciudadanos, piden á esta misma Jefatura se les den las garantías necesarias y se eviten de alguna manera los abusos á que hacen referencia.

Siendo en concepto de esta Jefatura muy fundados tales temores, por las muchas quejas que se tienen en el mismo sentido, me ha parecido oportuno ponerlo en conocimiento del Ejecutivo del Estado, por el digno conducto de vd., á fin de que si lo tiene á bien, haga que lo expuesto llegue á conocimiento del Presidente de la República, para que se eviten abusos que pueden ser de trascendentales consecuencias y que el libre sufragio sea un hecho en las próximas elecciones: esta Jefatura no puede reprimir los abusos de la fuerza armada, por no dar lugar á que se crea que trata de crear algun conflicto que venga á alterar la tranquilidad pública de que es un deber cuidar.”

Y en igual fecha dice el mismo Jefe Político:

“Los abusos de las fuerzas federales siguen cometándose en esta ciudad á tal grado, que en dias pasados se fugó de esta Cárcel el reo Blas Serna ocultándose en el cuartel del 11 de Caballería. Se pidió la entrega de este reo al Jefe respectivo y ha contestado que no puede hacerlo hasta que no se lo ordene el cuartel general, protegiendo así el bandalismo y dando pábulo para que se cometan cuantos abusos se quiera, con la seguridad de que los autores encontrarán apoyo en las fuerzas federales.

Me honro de decirlo á vd. para conocimiento del Ejecutivo del Estado y fines que juzgue convenientes.”

Todo lo que me honro de transcribir á esa Secretaría para que, en vista de su contenido, se sirva instar al Presidente acuerde el retiro de las fuerzas de Ciudad Guzman, como se le ha pedido, á fin de evitar serios desórdenes que pueden resultar y quede expedita la accion de las autoridades constitucionales del Estado, cuyas providencias enervan ó impiden las fuerzas de que se trata.

Libertad y Constitucion. Guadalajara, Junio 24 de 1880.—*F. G. Riestra*.—*Ignacio Aguirre*, Secretario.—A la Secretaría de Gobernacion.—México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 1.^a

Dada cuenta al Presidente con el oficio de vd. fecha 24 de Junio anterior en que se sirve insertar el del Jefe Político del 9.^o Canton de ese Estado: el mismo primer Magistrado tuvo á bien acordar manifieste yo á vd. en respuesta que no es posible ordenar la desocupacion de C. Guzman por las fuerzas federales, pero que ya se reiteran las órdenes necesarias para que el dia de la próxima eleccion secundaria, salgan dichas fuerzas á acampar fuera de la poblacion.

En cuanto al hecho á que se refiere de que un prófugo de la cárcel se haya ocultado en el cuartel del 11 regimiento, ya se comunica á la Secretaría de Guerra para que se proceda contra el responsable de tal hecho.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 8 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1.^a

El Gobernador del Estado de Jalisco con fecha 24 de Junio anterior transcribe á esta Secretaría un oficio del Jefe Político del 9.^o Canton del mismo Estado en el que, entre otras cosas se dice lo siguiente:

“Los abusos de las fuerzas federales siguen cometándose en esta Ciudad, (C. Guzman) etc.”

Y por acuerdo del Presidente tengo la honra de transcribirlo á vd. á fin de que se sirva librar sus órdenes, para que si resultare ser cierto el hecho que se denuncia en el inserto, se proceda contra el responsable.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 8 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.^a—Número 863.

Impuesto del oficio de vd. de ayer, en que se sirve transcribir lo que, entre otras cosas, comunicó á esa Secretaría el Gobernador del Estado de Jalisco el 24 de Junio próximo pasado, quejándose de abusos come-

tidos por las fuerzas federales en C. Guzman, tengo la honra de manifestar á vd. que ya se piden los informes conducentes respecto á lo que se refiere de la ocultacion del reo Blas Serna en el cuartel del 11 Regimiento, para determinar lo conveniente.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 9 de 1880.—*J. Montesinos*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1.^a

Con fecha de ayer me dice el Oficial Mayor, encargado de la Secretaría de Guerra: "Impuesto etc."

Tengo la honra de comunicar á vd. como resultado de su oficio relativo.

Libertad y Constitucion. México, Julio 10 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

DOCUMENTO NUMERO 24.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.—SECCION 1.^a—NÚMERO 249.

La Comision Permanente en sesion de ayer aprobó el siguiente acuerdo:

"Se concede licencia al ciudadano Presidente de la República para que, durante el receso del Congreso de la Union, y en los dias de cada semana que lo estime conveniente, pueda salir de los límites del Distrito Federal."

Tenemos la honra de insertarlo á vd. para conocimiento del Presidente de la República.

Libertad en la Constitucion. México, á 9 de Junio de 1880.—*J. Rodriguez*, Secretario.—*Enrique M. Rubio*, Senador Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1.^a

Tuve la honra de recibir el oficio de vdes. fecha de hoy en que se sirven insertar el acuerdo de esa Comision Permanente, concediendo licencia al Presidente de la República para que, durante el receso del Congreso de la Union, pueda salir de los límites del Distrito Federal en los dias de la semana que dicho primer Magistrado lo estime conveniente.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 9 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.—A los Secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union.—Presentes.

DOCUMENTO NUMERO 25.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 1.^a

No obstante los esfuerzos del Ejecutivo por dotar á esta capital de una policia digna de su ilustracion y proporcionada á sus exigencias, en lo cual se ha logrado un adelanto de todo punto innegable; y á pesar de que con la institucion de los guardias rurales se ha procurado establecer la seguridad fuera de las garitas, han ocurrido en el Distrito Federal, de poco tiempo á esta parte, algunos hechos vergonzosos, algunos crímenes alarmantes que con justicia han conmovido á la sociedad. Un ataque al tren de San Ángel con robo, homicidio y heridas; el asalto á una imprenta, acompañado de los dos últimos delitos y el ocurrido posteriormente en Tacubaya, de que resultaron tres muertos, dan un testimonio aterrador del estado de desmoralizacion á que han llegado ciertas clases, á virtud de causas que no es oportuno referir. El mal se halla á la vista de todos, y parece indispensable combatirlo por cuantos medios estén á nuestro alcance.

Uno de ellos es la represion judicial, que pudiera hacerse más expedita y ménos sujeta á eventualidades que alarman y escandalizan toda vez que el tribunal del pueblo, verdadera garantía de imparcialidad y orden público en otros países, amenaza degenerar entre nosotros en seguro de impunidad para los más delincuentes. Dirijese esta alusion al escándalo que últimamente ha herido el sentimiento de todos los hombres honrados, cuando han visto que un jurado absolvió á dos reos confesos y convictos del asalto al tren de San Ángel, condenando á otros dos que, si bien merecerán el castigo que ha de imponérseles, aparecían, sin embargo, como ménos culpables. Semejante conducta que pone en duda la probidad ó el valor civil de aquellos jueces populares, no por eso condena la institucion democrática del jurado; prueba solo que, al ménos por el momento, escasea desgraciadamente en la capital la energia para el bien que esa institucion demanda, sobreponiéndose á ella una debilidad egoista, ó una corrupcion aún más execrable. Será, pues, necesario no abolir los jurados que han echado raíces en el Distrito con una práctica de más de once años, sirviendo de escuela á la porcion del pueblo mejor dispuesta para ese aprendizaje, sino suspender por algun tiempo su ejercicio para perseguir á los responsables de actos, ó más alarmantes, ó cuya persecucion judicial es más ocasionada á los abusos que se deploran.

Tal es desde ahora la mira del Ejecutivo al acordar la suspension de la garantía individual consignada en el artículo 13 de la Constitucion; mas, dudando de sus facultades para conferir jurisdiccion á los jueces de lo criminal sin el jurado, por parecer ese acto propio del Poder Legislativo, se limita á acordar la suspension de la expresada garantía en union de otras dos, á saber: las contenidas en la primera parte del artículo 19 y en el 21 de la ley fundamental.

En repetidas ocasiones, cuando por desgracia el plagio tomaba proporciones alarmantes en la República, el Ejecutivo no solamente obtuvo la suspension de garantías, cuya aprobacion ahora se consulta, sino la de otras varias, como son todas las que debe haber en un juicio criminal conforme al artículo 20 de la Constitucion. Los resultados obtenidos entónces, constituyen la mejor prueba del acierto con que procedieron los legisladores. Hoy, que bajo el aspecto de la seguridad pública, la situacion no es ménos grave, es mucho ménos lo que se ha acordado; reservándose el Ejecutivo á solicitar del Congreso, luego que esté funcionando, la autorizacion para establecer de una manera indisputable la jurisdiccion privativa de los jueces que hayan de proceder contra los reos de ataque violento contra las personas ó propiedades fuera de poblado, ó de plagio, robo ó destruccion con violencia de la propiedad, ya sea dentro ó fuera de las poblaciones.

Conocida perfectamente la situacion que guarda el Distrito Federal, no faltan al Ejecutivo datos para asegurar que es muy semejante la de algunos Estados de la República, y que, por lo mismo, debería extenderse á ellos la suspension de garantías; pero se ha creido conveniente limitar esa medida á las porciones del territorio nacional en que aparezca indispensable, á juicio de los Gobernadores respectivos. Ellos